RESOLUCIÓN Nº 523/20

POR LA QUE SE ADJUDICA A LAS FIRMAS TES INGENIERÍA; OLAM S.R.L. Y TECHNOMA S.A.C.I., EL LLAMADO A CONCURSO N° 11/20 (CONTRATACIÓN DIRECTA), PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y COMPONENTES.----------

VISTO: El Interno CE Nº 17/20 del 27 de noviembre de 2.020 de la Comisión Evaluadora y el Interno UOC Nº 51/20 del 27 de noviembre de 2.020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 458/20 del 02 de noviembre de 2.020, se autorizó la modificación del Programa Anual de Contrataciones PAC de la Caja, para el llamado a Concurso N° 11/20 (Contratación Directa), Adquisición de Equipos Informáticos y Componentes, con ID N° 379.109;----------

Que por Interno UOC Nº 51/20, se presentan los antecedentes del Llamado a Contratación Directa N° 11/20, para la adquisición citada precedentemente;----------

Que la apertura de sobres se realizó el 24 de noviembre de 2.020, quedando las ofertas asentadas en el Acta correspondiente a la Contratación Directa N° 11/20, de la misma fecha;----------

Que en base al análisis realizado y al informe presentado por la Comisión Evaluadora, la Unidad Operativa de Contrataciones sugiere la adjudicación a las firmas: TES INGENIERÍA, el item 1 "Televisor"; OLAM S.R.L. el Item 3 "Cámara WEB" y TECHNOMA SACI, el ítem 4 "Dispositivo de Red Firewall", por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases del Llamado, tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;----------

Que la sugerencia de adjudicación de los ítems: **1 y 3,** se realiza en base a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03, que *señala: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ya que no se cuenta con 3 ofertas evaluables;----------

Que conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que dispone "Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna, …, se propone declarar desierto los Items 2 "Notebook Tipo 3 Básica" y 5 "Discos Duros para Storage QNAP";----------

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la materia;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en los Rubros 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL" y 540 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN", del presente Ejercicio Fiscal,

RESOLUCIÓN Nº 523/20

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 94/20 del 05 de noviembre de 2.020;----------
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Adjudicar la Contratación Directa N° 11/20 para la Adquisición de Equipos Informáticos y Componentes, por el monto total de ₲ 67.270.800 (Sesenta y siete millones doscientos setenta mil ochocientos guaraníes), IVA incluido, a las siguientes firmas:
   a) TES INGENIERÍA: por la suma de ₲ 7.425.000 (Siete millones cuatrocientos veinticinco mil guaraníes) IVA incluido, el Item 1 "Televisor".
   b) OLAM S.R.L.: por la suma de ₲. 380.000 (Trescientos ochenta mil guaraníes) IVA incluido, el Item 3 "Cámara WEB".
   c) TECHNOMA S.A.C.I.: por la suma de ₲ 59.465.800 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos guaraníes) IVA incluido, el Item 4 "Dispositivos de Red Firewall"

2º Declarar desierto los Item 2 "Notebook Tipo 3 Básica" y 5 "Discos Duros para Storage QNAP", conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

3° Encargar a la Gerencia General, al Departamento Administrativo y al Centro Tecnológico de Información y Comunicación, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

4º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González
" : Lic. Eugenio Ortiz Taboada
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General